

MEMÒRIES
DE LA REIAL ACADÈMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS,
HERÀLDICS I HISTÒRICS

Núm. 23

Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics
Història: 1ª Època (1953-1955): *Memorias de la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos*. ISSN 1137-6414.

2ª Època (1993-2001) *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics* ISSN 1137-6406.

ISSN 1885-8600

Periodicitat : ANUAL

Editor: *Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Històrics, Genealògics i Heràldics*.
<<http://www.ramehg.es/>>

Academia associada al  Instituto de España

Director

Dr. Antonio Planas Rosselló, Universitat de les Illes Balears

Consell de Redacció

Dr. Pedro de Montaner Alonso, Arxiu Municipal de Palma

Dr. Miguel J. Deyá Bauzá, Universitat de les Illes Balears

Dr. Miguel Ángel González de San Segundo, Universidad de Zaragoza

Dr. Fernando Sánchez Marcos, Universitat de Barcelona

Dr. Esteban Sarasa Sánchez, Universidad de Zaragoza

La revista es troba inclosa en el catàleg LATINDEX (www.latindex.org)

Incorporada a DICE

Categoritzada a ANEP i CIRC

Indexada a les bases de dades ISOC i *Regesta Imperii*

Allotjada a e-Dialnet: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=12069>>

La correspondència i remisió d'originals s'haurà de dirigir a :

Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics, C/ de la Rosa, 3.
07003 Palma de Mallorca.

© dels autors pels seus articles

Reservats tots els drets. Cap part d'aquesta revista pot ésser reproduïda, emmagatzemada en un sistema d'informàtica o transmesa de qualsevol forma o per qualsevol mitjà, electrònic, mecànic, fotocòpia, gravació o altres mètodes sense previ i exprés permís de l'editor de la revista.

Dipòsit legal PM

Imprès a les Illes Balears per:

Impresrapit S.L.

C/Baró Santa Maria del Sepulcre, 7

07012 Palma de Mallorca

MEMÒRIES DE LA REIAL ACADEMIA MALLORQUINA
D'ESTUDIS GENEALÒGICS, HERÀLDICS I HISTÒRICS

ÍNDEX

Elvira González Gozalo <i>Los trazos murales espontáneos, testimonios arqueológicos de nuestra cultura. El caso de Mallorca</i>	7
M. Carme Coll Font <i>Arnau de Togores: l'empremta del guerrer</i>	23
Antoni Mut Calafell <i>Onomàstica dels participants als actes celebrats a Ciutat de Mallorca l'any 1300 amb motiu de l'actualització de les franqueses i privilegis del Regne promoguda per Jaume II</i>	39
María Barceló Crespí <i>Els Massanet: poder econòmic i prestigi social (segle XV)</i>	79
Miguel Gabriel Garí Pallicer <i>Los horneros de la Ciutat de Mallorca moderna: reproducción y movilidad social</i>	109
Albert Cassanyes Roig <i>La fundació de la Congregació de l'Esperit Sant i la seva tasca de beneficència a l'Hospital General de Mallorca (1598-1605)</i>	125
Miquel Pou Amengual <i>Consum i desmembració de pintura mitològica a l'Alta societat illenca. L'exemple d'un fris d'Acteó i Diana</i>	137
Felipe Rodríguez Morín <i>Sobre la conmoción sufrida por los reaccionarios mallorquines en 1813, a cuenta de una traducción de El Contrato Social de Rousseau</i>	163
<i>Memòria de la Reial Acadèmia d'Estudis Històrics, Genealògics i Heràldics</i>	193

SOBRE LA CONMOCIÓN SUFRIDA POR LOS REACCIONARIOS MALLORQUINES EN 1813, A CUENTA DE UNA TRADUCCIÓN DE *EL CONTRATO SOCIAL* DE ROUSSEAU

Felipe Rodríguez Morín
Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII

RESUMEN

Con la primavera de 1813 llegó a Mallorca una traducción de *El contrato social* de Rousseau titulada *Principios del derecho político*, que encendió la cólera de los rancios con más intensidad que ningún otro libro «impío», no solo porque vieron en dicha obra un ataque contra los tres puntales de la tradición hispana: religión, monarquía y familia, sino porque la consideraron también como una especie de punta de lanza de la revolución promovida por el enemigo francés y ejecutada en España por los liberales, cómplices en su opinión de Bonaparte.

PALABRAS CLAVE: Mallorca, Rousseau, *El contrato social*, *Principios del derecho político*, conspiración liberal.

ABSTRACT

With the spring, a translation of *El contrato social* by Rousseau entitled *Principios del derecho político* arrived in Majorca in 1813. This translation stirred fury among the unpleasant people with more intensity than any other «impious» book, not only because they saw in that work an attack against the three supports of Spanish tradition: religion, Crown and family, but also because they considered it was a sort of spear head of the revolution promoted by the French enemy and carried out in Spain by liberals, who were accomplices of Bonaparte according to their opinion.

KEYWORDS: Majorca, Rousseau, *The Social Contract*, *Principios del derecho político*, liberal conspiracy.

I. *El contrato social*: el enemigo impreso

Muy pocas semanas después de que las Cortes, por decreto de 22 de febrero de 1813, hubiesen abolido la Inquisición, se hizo notar en Palma de Mallorca, y de qué forma, la aparición de una traducción de *El contrato social* de Rousseau, destinada a levantar ampollas entre los retrógrados de la isla. Dicha versión había visto

previamente la luz en 1812, a través de las prensas valencianas de José Ferrer de Orga, ciudad ocupada entonces por los franceses, aunque la tirada a la que a lo largo de este trabajo nos vamos a referir la suponemos diseñada para ser específicamente distribuida en la isla mediterránea.

Entre las características particulares de esta remesa mallorquina, destacaba sobre todo el reemplazo del título original, aquel por el que el libro del ginebrino era universalmente conocido, por el de su subtítulo: *Principios del derecho político*, así como la adscripción de unas determinadas letras: A. G-M. y S., indicativas de su traductor¹.

Respecto de las tachas que el bando conservador condenaba en la obra, tres sobresalían de modo particular, puesto que la consideraban enemiga del altar, del trono y de la familia². En este sentido, la iniquidad mayor para dicho grupo va referida, sin duda, al aspecto religioso, o por mejor decir, a la falta o al distinto enfoque del mismo que encierran sus páginas en relación al sentido que tal concepto tenía en la sociedad de la época, remitido siempre a la fe cristiana. Y eso porque Rousseau censura la configuración intrínseca de dicha religión, a la que juzga incompatible, ya desde su mismo origen histórico, con la independencia por la que deben regirse los Estados:

[...] vino Jesus á establecer sobre la tierra un reyno espiritual, que separando el sistema teológico del político, hizo que el estado dexase de ser uno, causando las divisiones intestinas, que jamas ha cesado de agitar á los pueblos cristianos³.

Para Rousseau en los reinos cristianos nunca quedó bien amalgamado el poder civil y el teológico: «El culto sagrado siempre ha quedado, ó vuelto á ser independiente del soberano, y sin la union necesaria con el cuerpo del estado» (p. 264); lo cual conduce inexorablemente, a su parecer, a una gobernación deficiente y problemática en los países acogidos al símbolo de la cruz:

¹ No es momento de detenernos ahora a analizar la propiedad de dichas iniciales, que para nosotros pertenecen a Antonio García-Malo y Sánchez, hermano del renombrado escritor liberal Ignacio García Malo, como ya en otros trabajos hemos expuesto (vid. RODRÍGUEZ MORÍN, Felipe, «La traducción española de *La política natural*: una forma natural de traducir la política en la España de 1811», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n° 22 (2012), pp. 61-92, pp. 67-68). Ramírez Aledón, en cambio, sostiene que esta versión castellana fue producto de Estala: «En nuestra opinión, Estala tradujo *El Contrato social* por encargo o sugerencia del mariscal Suchet o del jefe de la policía de Valencia, Agustín Quinto, y se dejó guiar y aconsejar por Marchena, pues el sevillano también estaba entonces en Valencia» (RAMÍREZ ALEDÓN, Germán, «Rousseau en la revolución liberal española: la edición en España de *El contrato social* (1812)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n° 18 (2012), pp. 211-230, p. 227). Por último, Carola Reig, en sintonía con la hipótesis de los enemigos coetáneos del impreso, afirma que las dichas siglas apuntan a una autoría plural (vid. REIG SALVÁ, Carola, *Vicente Salvá, un valenciano de prestigio internacional*, Valencia: Instituto de Literatura y Estudios Filológicos, 1972, p. 312).

² «Un Apologista de los Predicadores», había mencionado que, desde que se tradujo el *Pacto social* de Rousseau, «mancha nuevamente el suelo Español», en *Ensayo de un cotejo de la carta circular que ha pasado el Muy Ilustre Señor Vicario General, gobernador de este obispado*, Palma: Felipe Guasp, 1813 (firmado en Palma el 6 de mayo), p. 14.

³ *Principios del derecho político*, Valencia: José Ferrer de Orga, 1812, «De la religión civil», p. 262.

Como siempre ha habido un príncipe y leyes civiles, ha resultado de estos dos poderes una perpetua competencia de jurisdicción, que ha hecho imposible toda buena política en los estados cristianos; y no se ha podido saber todavía, á quien se está obligado á obedecer, si al príncipe ó al sacerdote (p. 263).

Prosiguiendo con este hilo argumental, infiere el filósofo ginebrino que el fundador de la religión islámica actuó con mayor habilidad que el propio Jesucristo:

Mahoma tuvo miras mas sanas, ligó bien su sistema político, y miéntras la forma de su gobierno subsistió baxo los califas sus sucesores, su gobierno fué exâctamente uno y bueno por esta razon (p. 264).

Tal afirmación, interpretada de forma acrítica y particular por el sector rancio mallorquín⁴, y en especial por el clero regular, terminará por hacer explotar de rabia a algunos de sus miembros:

Supongamos que con la leccion del abominable Pacto social se hubiesen impregnado los jovenes, y otros que tienen menos juicio que estos del odio que el filosofo Ginebrino respira contra Jesu-Christo; que hubiesen empezado á aborrecer la religion del Crucificado; unos como menos acomodada á la política, segun se esplica el blasfemo Rousseau, posponiendo á N. S. Jesu-Christo al infame y brutal Mahoma⁵.

Aunque, de todos modos, la censura mayor que se le objeta al libro no proviene de este tipo de comparaciones entre diversos sistemas religiosos, sino precisamente de la baja estima que siente Rousseau por los mismos cuando interfieren, dificultan y obstruyen la fluidez del cauce político.

En realidad, lejos de combatir la fe instaurada por Jesús, Rousseau la contrapone a la que, con ese mismo título, se venía observando al tiempo en que eso escribía: «que es del todo diferente. Por esta religion santa, sublime y verdadera, los hombres, hijos del mismo Dios, se reconocen todos por hermanos» (pp. 269-270). Otro inconveniente añadido, que encuentra en la doctrina evangélica, es la posibilidad de que puedan surgir figuras que se propongan abusar de sus planteamientos pacíficos:

⁴ En una actitud que es analizada del siguiente modo por Spell: «Certainly Catholic refuters of Rousseau in Spain, from Feijoo on, felt themselves endowed with some special ability to divine rather than to digest ideas!» (SPELL, Jefferson Rea, *Rousseau in the Spanish World before 1833. A study in Franco-Spanish Literary Relations*, Austin: The University of Texas Press, 1938, p. 200).

⁵ MANZANEDA, fray Daniel de, *El Desengaño. Respuesta a las reflexiones sobre una carta, que se atribuye al I.mo S. Obispo de Mallorca*, Palma: Imprenta de Felipe Guasp, 1813, p. 7.

El cristianismo no predica mas que servidumbre y dependencia, y su carácter es demasiado favorable á la tiranía, para que esta dexee de aprovecharse siempre de él (p. 274).

Como en la concepción rousseauiana del ordenamiento político no se admitía, según hemos apuntado antes, la existencia de una estructura paralela de poder, tal cual la que constituían las autoridades eclesiásticas, su propuesta para una religión civil —en la que ha de imperar la claridad, al extremo de que no se precise de explicaciones ni de comentarios— tiene necesariamente que poseer unas normas susceptibles de poder resumirse brevemente. Por eso enuncia así los «dogmas positivos»:

La exístencia de la divinidad poderosa, inteligente, bienhechora, próvida y proveedora, la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos, y la santidad del contrato social y de las leyes (p. 278).

Es decir, la formulación clásica de la religión, en donde la observancia, o no, de un código de conducta impuesto por la divinidad se hacía acreedora al premio o castigo en la vida futura, quedaba implementada ahora con la obligación de respetar también las normas relativas al pacto social. Añadiendo, además, sobre este mismo tema de los preceptos, el siguiente: «En quanto á los negativos los limito á uno solo, á saber, á la intolerancia» (278). De ahí, su tajante conclusión: «el que se atreva á decir: nadie puede salvarse fuera de la Iglesia, debe ser echado del estado» (279).

Todo este tipo de planteamientos no podía por menos que provocar la más airada protesta de muchos eclesiásticos, señalándolo de modo particular con el anatema de resultar el libro más pernicioso de los difundidos en Mallorca:

Hablé si en general de los impresos insolentes, impios, anti-religiosos [...]. De uno solo hablé en particular y nominadamente, esto es, del Pacto social de Roseau [sic], que impreso en Valencia bajo la proteccion de los Franceses, en mala hora vino á esta Isla para perdicion de muchas almas [...]. El tal libro contiene proposiciones heréticas y horrendas blasfemias contra N. Redentor Jesuchristo⁶.

El miedo cundió, sin duda, entre un amplio sector del clero, porque el texto en cuestión era considerado como una amenaza temible para la salud espiritual de los

⁶ MANZANEDA, *El Desengaño*, op. cit., pp. 5-6. La razón de nombrar la obra nos la descubre él mismo unas líneas más adelante: «Desde el segundo Domingo de quaresma empezé á exórtar al Pueblo á que evitase este y otros libros perjudiciales, pero sin nombrar mas que al citado Pacto social, porque de solo este me constaba que estubiese prohibido» (p. 6).

lectores («singularmente el Pacto social de Rousseau ponen la Fe de los que los leen en manifiesto peligro⁷»). La opinión más extendida en dicho ámbito, capitaneado por algunos frailes, es que esta obra maldita propone no solamente una religión distinta y alternativa a la que secularmente venía rigiendo en España, sino que bajo esa capa, ya de por sí, vitanda, escondía su verdadera esencia: la incredulidad en un Ser Supremo: «Por lo que toca á Rousseau y á su pacto social [...] ¿Quién no sabe que es el evangelio del ateísmo en traje de religion civil?⁸» De idéntico parecer se había mostrado ya varios meses antes el P. Alvarado, al sentenciar lo siguiente sobre este libro (aunque tales palabras no vayan asociadas a la concreta versión castellana de la que nos estamos ocupando):

Compendio de todas las impiedades, curso completo del ateísmo, cartilla revolucionaria, y quanto de depravado puede haber, es el pacto social del ateo Juan Jacobo Rousseau⁹.

En definitiva, este título del filósofo suizo resultó factor esencial para disparar el miedo en la facción reaccionaria, un temor relativo a que en Mallorca se estaba preparando una especie de complot contra el dogma católico y sus ministros. Así se desprende de la siguiente «Observación» publicada en el *Diario de Palma*, de 29 de abril de 1813, nº 237, firmada por «Patricio Antiauroras» dos días antes:

[...] en *sa Quartera* que se habia de publicar que el pacto social de Rousseau que dias pasados corria y se vendia publicamente estaba condenado por la iglesia, y en *sa Quartereta* que nos querian despojar de la Religion: en fin en el *Camino de Jesus*, en el *Mercado*, en los *Paseos*, en los *Cafés*, en las *Tertulias*, ménos en las de la calle de *San Martin*, que todo está perdido, que esto no puede ser, que hemos de ser católicos, que queremos los frayles.

En la perspectiva de muchas mentes chapadas a la antigua se llegó incluso a especular con la idea de que la campaña de los liberales se había enfocado de modo especial hacia los diputados de Cádiz, con la intención última de que se adoptasen en España las proposiciones del tratado rousseauiano. El *Semanario Cristiano-Político*, en su nº 66, de 21 de octubre de 1813, aprovechando una acometida contra los autores de *Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religión*, se hace eco del asunto en los siguientes términos:

⁷ *Defensa del P. Daniel de Manzaneda del orden de capuchinos de la Provincia de Castilla, presentada en el Tribunal de Primera Instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca. Contra la Acusación que le hace el Promotor Fiscal Don Juan Ferrá*, Palma: Imprenta de Felipe Guasp, 1814, p. 20.

⁸ *Semanario Cristiano-Político*, de 21 de octubre de 1813, nº 66.

⁹ ALVARADO, fray Francisco («El Filósofo Rancio»), *Carta undécima del Filósofo Rancio. La caridad cristiana contra El Conciso y Natanael Jomto*, Cádiz: Imprenta de la Junta de Provincia, 1812. Carta firmada el 29 de diciembre de 1812, p. 22.

[...] tienen la impudente avilantez de persuadir á los españoles y lo que es todavia mas intolerable á los mismos padres de la patria el [sic] establecimiento y exercicio de la *religion civil* de Rousseau;

y hasta llega a decir del libro de Rousseau que «con razon puede llamarse el alcoran de su secta».

Aunque no probablemente como consecuencia de este tipo de ataques, sino más bien como producto de la distinta situación política que al tiempo de la reedición del texto rousseauiano, en 1814, se respiraba en España, se determinó el traductor a suprimir el tan traído y llevado capítulo de la religión civil, con la siguiente explicación en su penúltima página:

He suprimido todo el capítulo VIII que habla de la religion civil, por parecerme opuesta su doctrina al ar. 12 de nuestra Constitucion política¹⁰. Ni queda así enteramente incompleto este tratado, ni era justo que por el empeño de no mutilarle, careciese el público español de las luminosas máximas de que tanto abundan todas sus páginas. Nota del traductor.

Por último, y a este respecto, ha de consignarse que los famosos librereros valencianos Pedro Juan Mallén y Vicente Salvá, editores de esta traslación de *El contrato social*, reconocieron ante la Inquisición, unos cuantos años más tarde, que habían consultado con Isidoro de Antillón la eventualidad de excluir tan polémico apartado del libro, y que «con su dictamen le suprimieron¹¹».

Junto con el de la religión, otro asunto bien conflictivo para los absolutistas es el que concernía a los intereses de la monarquía. De ahí que muchas de las proposiciones de Rousseau fueran difíciles de digerir sin sobresalto, especialmente las tendentes a garantizar la pervivencia de un pacto colectivo, según patrocinaba el libro y aplaudían los liberales:

Se vé por esto, que el poder soberano, aunque tan absoluto, sagrado é inviolable, no se extiende ni puede extenderse mas allá de los límites del convenio general¹².

¹⁰ Este precepto rezaba así: «La religion de la Nacion española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra».

¹¹ Declaración efectuada en Valencia, el 31 de julio de 1819 (Archivo Histórico Nacional (en adelante: AHN), Inquisición, 3732-316. PARES, imagen 22).

¹² *Principios del derecho político*, op. cit., p. 57. Igualmente debían de crujirles los oídos con espanto a los serviles cuando escuchaban reflexiones del tipo siguiente: «Y si la educacion que se da á un rey, corrompe por necesidad á quantos la reciben, ¿que deberá esperarse de una raza de hombres educados para reynar?» (ibídem, p. 147).

De otra parte, esta batalla no resultaba cosa nueva en Palma de Mallorca, pues un año antes se había destapado ya la caja de los truenos y batido el cobre entre unos y otros con motivo de cierta publicación de Antillón, titulada «Principio de una carta de Lucio Veranio á su amigo D. J. A. F.», alumbrada en la *Aurora Patriótica Mallorquina* de 18 de junio de 1812. Consideraba en ella D. Isidoro que la Constitución española había sido demasiado generosa otorgando facultades al rey más allá de lo que, quizá, fuera prudente ceder, ya que algunas de tales prerrogativas podían, en un momento dado, jugar a favor del egoísmo personal del soberano, y por esa vía alzarse con el poder absoluto.

Dicha misiva de Antillón, que terminó siendo condenada por la Junta Provincial de Censura¹³, con un dictamen del que se holgó no poco el *Semanario Cristiano* (incluido en su número 4, de 20 de agosto de 1812), volverá a ponerse de moda otra vez en 1813, muy posiblemente a cuenta de la distribución en la isla de la traducción de la obra de Rousseau¹⁴. Con su característica vehemencia, el P. Strauch aprovecha el trance para permitirse (¿quién habría de suponerlo?) ampararse en la Constitución y rebatir con ella en la mano a su adversario:

[...] porque la religion y la nacion me imponen la obligacion de [...] que no asienta á las anti-cristianas y anti-constitucionales doctrinas de Lucio Veranio, quien del precepto de la subordinacion hace un consejo, y á la inviolable y sagrada persona del rey amenaza con el cuchillo de la venganza¹⁵. ¿Y á esto llama el Sr. de Antillon, fingir la observancia y detestar la constitucion?¹⁶

Y es que posiblemente la traducción de Rousseau se había introducido en la isla pocas semanas antes. A este tenor, la primera fecha que se maneja es la de 21 de marzo de 1813, y se debe agradecer el dato al reiterado fray Raimundo Strauch, quien haciendo memoria un año después, cuando ya el panorama político pintaba para él y

¹³ Acerca de la actuación observada por esta Junta Provincial de Censura en relación con la *Aurora Patriótica* y el *Semanario-Cristiano*, remitimos al trabajo de GROSSKE FIOL, Eberhard, «La libertad de prensa en Mallorca durante la Guerra de la Independencia», *Mayurqa*, 20 (1981-1984), pp. 277-292, pp. 283-291.

¹⁴ El «Astrónomo de los molinos de viento» alude al asunto en el *Semanario Cristiano* de 8 de julio de 1813, n° 51, bajo el título «Fenómeno político»: «Día 18 de junio de 1812 amaneció con la *Aurora* un cometa con barba y rabo, llamado *Lucio Veranio*». En el *Semanario Cristiano-Político* de 12 de agosto de 1813, n° 56, nota 11 al «Artículo remitido al señor Tribuno», sin firma, leemos también: «La memorable carta de Lucio Veranio [...] es una crítica muy atrevida a nuestra Constitución política, por oponerse expresamente á sus leyes contenidas en el título cuarto». Y así llegamos a noviembre de 1813, cuyo *Semanario Cristiano* del día 18, n° 70, en un «Artículo comunicado» firmado por «El Exôrcista», da cabida a la siguiente queja: «pero á los que llaman liberales aunque escriban contra los articulos de la misma constitucion como *Lucio Veranio* [...] no se les puede impugnar».

¹⁵ Antillón finalizaba así el inicio de su carta: «tiranos, tenblad [sic]: no perdaís de vista el cuchillo de la venganza». A pesar de su fecha de publicación, el escrito, con fecha 15 de diciembre de 1811, es anterior a la proclamación definitiva de la Constitución, ya que fue redactado con motivo de la aprobación de las dos primeras partes de aquella por las Cortes.

¹⁶ «Lucio Veranio», *Semanario Cristiano-Político* de 15 de abril de 1813, n° 38. Ha de recordarse al efecto que el artículo 168 de la Constitución —capítulo I («De la inviolabilidad del Rey, y de su autoridad»), título IV— decía así: «La persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad».

para los suyos francamente esperanzador, dirigiéndose figuradamente al pueblo de Mallorca, revelaba lo siguiente:

[...] «pues con el *Pacto social de Rousseau*, que por via reservada habia llegado á mis manos el 21 del mismo Marzo, comprado en casa de Miguel Domingo¹⁷ [...]».

Por eso, el sector monárquico más apegado a la tradición argumenta, *pro domo sua*, con la legislación vigente para impugnar la doctrina de Rousseau, aferrándose a que muchas de las atribuciones contempladas en la carta magna de ninguna forma se podían avenir con la premisa de someter el poder del rey a intenciones externas a él, tal y como sostiene el ginebrino cuando argumenta así:

Por lo mismo que el soberano no tiene otra fuerza que el poder legislativo, solo obra por medio de las leyes; y como las leyes son los actos auténticos de la voluntad general, no podrá obrar el soberano, sino quando esté reunido el pueblo (*Principios del derecho político*, op. cit., p. 173).

De alguna manera, tales argucias del bando absolutista venían a conceder la razón a Antillón, y a corroborar sus tempranas impresiones relativas a que el código constitucional no dejaba bien resuelto el contrapeso o equilibrio entre los poderes del Estado, sino que se decantaba, en su opinión, de modo notorio a favor de la figura del soberano. Por tal motivo, disfrutaban los reaccionarios de munición de sobra para, aun por lo ligero, tapar la boca a los liberales en estos puntos de monarquía, llegándose al extremo, en un alarde dialéctico, de alzar a los frailes, en su conjunto, como valerosos y esforzados defensores de la Constitución:

[...] la impiedad y el error que se ha querido difundir entre nosotros con la introduccion y propagacion de libros malos y prohibidos señaladamente del Pacto social de Rousseau, conatos perversos y anti-constitucionales á que se han opuesto intrepidamente los Regulares¹⁸.

Esa «lógica» de que sus oponentes políticos vulneraban los principios legislativos fundamentales, ayudaba también a abonar la sensación de que se hallaban cautivos en una conjura no solo contra el altar, sino también contra el trono:

¹⁷ «Alocución del P. F. Raymundo Strauch al religioso Pueblo de Mallorca», inserta en el *Semanario Cristiano-Político* de 31 de marzo de 1814, n° 89.

¹⁸ *Semanario Cristiano-Político* de 9 de diciembre de 1813, n° 73, «Artículo comunicado», sin firma.

Esto es lo que, con la mayor aflicción, ya estamos viendo en este desgraciado reyno. Al principio fué nuestra revolucion santa y gloriosa: pero el filosofismo, que ha hecho tantos progresos, quiere hacerla fatal al altar y al trono. ¡Pobre España si este prevalece! infeliz generacion, y desgraciada posteridad si este triunfa... No lo permita Dios...¹⁹

Para terminar con este asunto, hemos de volver a enlazar nuevamente la figura de Antillón con la de Mallén y Salvá y con la de los inquisidores valencianos ante los que estos últimos comparecieron en 1819, ya que los individuos del Santo Oficio reprocharon a los editores de la traducción de Rousseau que la misma, aparte de no respetar lo estipulado en la ley fundamental respecto de la religión, burlaba igualmente lo que se prescribía en ella relativo a los derechos del rey:

[...] se les preguntó qe. motibos tubieron par. consultar precisam.te con Antillon, y no con otros Diputados qe. los hubieran hecho ver qe. dicha obra no solo era contraria al artº 12 de la constitucion, sino a otros en qe. se establecen los derechos qe. corresponden a nuestro [ilegible] monarca como soberano²⁰.

Un tercer elemento de este compendio rousseauniano, junto con el religioso y el político, escandalizó también de modo particular al sector más conservador del pueblo mallorquín. Nos estamos refiriendo a las reflexiones atinentes al vínculo paterno-filial por parte del filósofo suizo, con cuyas siguientes palabras, bien madrugadoras en el libro (p. 4), dejó de sobra servida la polémica acerca de esta materia:

[...] y aun es esta [en la familia] no están los hijos sujetos al padre, sino miéntras necesitan de él para su conservacion; y luego que cesa esta necesidad, queda disuelto el vínculo natural. Exêntos los hijos de la obediencia que deben al padre, y libre este de los cuidados que debe á sus hijos, entran ambos igualmente en la independenciam: si continúan unidos, no es natural, sino voluntariamente, y esta familia se mantiene ya por convencion²¹.

¹⁹ ABATE BARRUEL, *Memorias para servir a la historia del jacobinismo* [...], traducidas al castellano por F. R. S. V. [fray Raimundo Strauch Vidal], *observante de la provincia de Mallorca*, Palma: Felipe Guasp, 1813, t. II, p. 95, nota al pie de Strauch.

²⁰ AHN, Inquisición, 3732-316. PARES, imagen 23. A esta pregunta contestaron los libreros que se habían dirigido a D. Isidoro por la antigua relación que los unía, ya que habían vendido en su tienda las obras de Geografía de aquel. Además, Salvá añadió a esta razón la circunstancia de que Antillón le había dicho a principios de 1813 que conocía a casi todos los individuos de la Junta Suprema de Censura, cuyo voto era el de más peso en la materia.

²¹ «Esto induce á los hijos á la insubordinacion, y al desprecio de la autoridad paternal, y del quarto mandamiento de la ley de Dios» (número especial, 40, del *Semanario Cristiano-Político* de 25 de abril de 1813).

Aquel triple ataque: al altar, al trono y a la familia, que encrespaba a muchos con enojo, es plasmado así por el P. Manzaneda:

El tal libro contiene proposiciones heréticas y horrendas blasfemias contra N. Redentor Jesuchristo; destruye y rompe el lazo de oro que une á los hijos con sus padres; pone el desorden y confusion en las familias, y mina las bases del estado²².

Y ciñéndonos al concreto asunto que ahora analizamos, el *Semanario Cristiano* de 9 de setiembre de 1813, n° 60²³, lo identifica como uno de los signos que propiciaba el sobresalto entre la población:

[...] la exêcrable máxîma de Rousseau de que los hijos no están obligados al respeto y obediencia de sus padres sino el tiempo que los necesitan para su conservacion, máxîma que cacareada por algunos hijos perversidos con el roze de los impíos y lectura de los enmascarados principios del derecho político fué una de las que mas contribuyeron á alarmar los ilustres gremios de esta capital.

Esta y otras lecturas, ensalzadas por los liberales, así como la abolición de la Inquisición, provocó la alarma en muchas gentes de mentalidad menos innovadora. Partícipes de esos miedos, los gremios de tejedores y de sombrereros²⁴ terminaron elevando su desasosiego a los poderes públicos, quienes finalmente resolvieron, tanto por lo que atañe al gobernador de la mitra como al jefe político, publicar sendos edictos «dirigidos á clamar contra aquellos impios papeles», a la vez que se encargaban de ordenar «que los alcaldes constitucionales con el señor provisor y otro eclesiástico visitasen las librerías públicas para recoger las obras prohibidas que encontrasen en ellas²⁵».

Sin embargo la medida resultó baldía, según reconocieron los propios interesados en su práctica, puesto que había llegado demasiado tarde. El testimonio de

²² MANZANEDA, *El Desengaño*, op. cit., pp. 5-6. También el *Semanario Cristiano* en un artículo de 10 de marzo de 1814, n° 86, dirigiéndose al redactor o redactores del *Diario político y mercantil de Palma*, se hace eco de estos tres, en su óptica, ínicuos componentes de *El contrato social*; aunque no sea este el único impreso, para su desgracia, que los albergue: «si Vdes. son todo lo bueno y mejor de España [...]; si su religion es la mas pura, su política la mas legal, y su moral la mas arreglada como Vdes. nos dicen y demuestran el *Pacto social de Rousseau*, la *cabaña indiana*, la *virtud al uso y mística á la moda*, el *pan y toros*, el *bosquejo de los fraudes*&, la *correspondencia de Abelardo y Eloisa* [...]».

²³ Por medio de la nota 57, en la página 494, de un artículo remitido al periódico liberal *El Tribuno del Pueblo Español*, e inserto en el mismo.

²⁴ El temor de estos dos colectivos queda reflejado en el *Semanario Cristiano* de 25 de abril, n° 40, y el de 6 de mayo, n° 42, de 1813.

²⁵ Tales manifestaciones se deben al sacerdote y diputado reaccionario Antonio Llaneras, vertidas en un «Artículo comunicado», publicado por el *Procurador General de la Nación y del Rey*, n° 269, 26 de junio de 1813.

alguno de ellos, como el del P. Bordoy, nos sirve ahora para ratificarnos en lo dicho sobre el detonante que precipitó dicha inspección:

Pues cuando visitaron las librerías ya se había difundido el contagio de la mala doctrina con la venta pública é impune de muchos exemplares del *Pacto social* hecha y confesada por Miguel Domingo editor del periódico *Aurora* en tal grado, que vulgarizadas muchas de las impiedades de aquel libro, especialmente que los hijos no debían estar sugetos y obedientes á sus padres sino mientras los necesitasen para su conservacion y mantenimiento²⁶.

Aunque el éxito de la campaña no resultó el esperado, la comisión encargada de la inspección de las librerías no se fue tampoco con las manos vacías, pues conforme indica el *Semanario Cristiano*: «hallaron en algunas de ellas, con toda particularidad en la de un conocido de V. un buen surtido de libros notoriamente impíos y prohibidos²⁷».

El procurador de la defensa de fray Daniel de Manzaneda nos aporta datos más concretos acerca de tales sucesos:

[...] consta, que en esta ciudad se hizo una visita de librerías en 4 y 5 de Mayo último y se averiguó por confesion del librero Miguel Domingo, y de otros haberse vendido en esta Ciudad muchos exemplares del Eusebio, del Pan y Toros, de la Cabaña indiana, y del Pacto social de Rousseau²⁸.

Aunque los títulos citados, y varios más que no aparecen mencionados aquí por el valedor judicial del P. Manzaneda, constituían una auténtica pesadilla para los rancios, ninguno destacaba tanto en su fastidio como la mentada traducción de Rousseau. El propio Manzaneda da razón de ello con la redacción de la queja siguiente:

Estrañamos mucho que V. S. [Muntaner, el vicario diocesano] y el Señor Gefe Político que no han desplegado sus lábios contra la infáme *Aurora* Patriótica Mallorquina, ni contra el *Diccionario Crítico burlesco*, ni contra la insinuacion *Patriótica*, ni contra *Sevilla libre*, ni contra el papel *Pan y Toros*, ni aun contra el *Pacto social*, sino despues

²⁶ BORDOY, fray Julián, *La verdad desnuda, o sea el pro y el contra de lo actuado*, Mallorca: Felipe Guasp, 1813, p. 28.

²⁷ *Semanario Cristiano-Político* de 9 de noviembre de 1813, nº 60, nota 54 a un artículo remitido al *Tribuno del Pueblo Español*.

²⁸ *Defensa del P. Daniel de Manzaneda*, op. cit., pp. 20-21.

de algunos meses que circulaba, ni contra una multitud de papeles [...] contrarios al Evangelio, á la sana moral y á la decencia [...]»²⁹.

Para rematar este asunto, tornamos al *Semanario Cristiano* y a la cifra de volúmenes de la traducción de Rousseau que calcula circulaban por la isla, endosando un comentario muy al propósito: «De este maldito libro se han introducido, según noticias, quinientos ejemplares ¡Quánto daño no hará!»³⁰.

II. Miguel Domingo: el enemigo doméstico

Otro de los factores que contribuyeron a la repulsión del libro entre los reaccionarios debió de concitarlo alguno de los lugares de venta; de entre estos destacaba con mucho en la escala de la aversión el comercio de Miguel Domingo, «primero en la *Capelleria* núm 10, y posteriormente frente de la cárcel³¹ [plaza de Cort]».

Liberal entusiasta donde los haya, dotado de una energía sin límites en aras de su causa, fue denostado por los serviles hasta la saciedad, pues el editor e impresor de la *Aurora Patriótica Mallorquina*, el promotor de toda suerte de libros y textos liberales y vendedor en su comercio de las obras más avanzadas de la época, debía de resultarles poco menos que un demonio en traje de diario.

Como no podía ser de otro modo, en su tienda se vendió, y así hay constancia escrita de ello, este tan polémico título de Rousseau:

Se supo, que el mismo Domingo habia vendido varios ejemplares del *pacto social de Rousseau*, traducido al castellano por A. G. M. y S. baxo el especioso titulo *principios del derecho politico*³².

Incluso por la primera referencia de dicho libro en la isla, proporcionada, como más atrás queda asentado, por su enemigo Strauch, sabemos que desde temprano

²⁹ MANZANEDA, fray Daniel de, *La verdad o la conducta de los predicadores de esta ciudad de Palma de Mallorca vindicada. Respuesta a la carta circular del señor gobernador de este obispado*, Palma, Imprenta de Brusi: 1813, pp. 17-18.

³⁰ *Semanario Cristiano-Político*, de 25 de abril de 1813, nº 40, bajo el epígrafe «Libros malos que circulan por esta ciudad».

³¹ BOVER, Joaquín María, *Imprentas de las Islas Baleares*, Palma: Imprenta de Pedro José Gelabert, 1862, p. 19.

³² Anónimo, *Demostración de la verdad del manifiesto del diputado por Mallorca Don Antonio Llaneras*, Palma: Brusi, 1813, p. 14. En la página siguiente (15) se realiza el siguiente descubrimiento: «Se supo que Juan Pey y que en casa de Melchor Guasp se encuadernaban para Miguel Domingo los ejemplares del dicho rousseau». En 1815, ese mismo librero, Juan Pey, solicitó licencia para transportar a Puerto Rico, entre otras composiciones, *La política natural*, traducida al castellano en 1811 por el liberal Ignacio García Malo; y, como quiera que el Santo Oficio la supuso «sospechosa de mala doctrina», mandó que se enviara a calificación (AHN, Inquisición, 4468-1-10). Hecho que quedó oportunamente registrado por PAZ Y MÉLIA, A., *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*, Segunda edición por Ramón Paz. Madrid: Patronato del Archivo Histórico Nacional, 1947, p. 216.

(al menos desde el 21 de marzo de 1813) fue vendido en su casa, aunque se encargó de dejar bien claro el clérigo que no se había «contaminado» con el trato directo con Domingo, pues al punto aclara que el texto «por vía reservada había llegado a mis manos».

El hecho incontestable es que, conforme se infiere de diversas fuentes, entre ellas la más arriba plasmada relativa a la *Defensa* de Manzaneda, o de algunos comentarios del *Semanario Cristiano*, la traducción de Rousseau debió resultar un éxito de ventas. Indicio de ello lo puede constituir, además, el que no le fuera hallado a Miguel Domingo ningún ejemplar en la fechas en que tuvo lugar la reseñada inspección a las librerías³³.

A propósito de todas estas consideraciones acerca del tratado rousseauiano, y por lo que hace al sector liberal, un folleto alumbrado, cómo no, en las planchas de Domingo, se ocupará de resaltar esa faceta de lo novedoso que tenía en nuestra patria muchas de las ideas que llevaban decenios pululando por Europa, entre ellas, desde luego, las contenidas en la obra que nos ocupa:

Por fin, un defensor intrépido de los derechos de la naturaleza y de la razón, un orador filósofo cuyas ideas nos parecieron muchas veces parádoxas porque las grandes verdades eran aun extranjeras entre nosotros, rasgó con mano atrevida el velo misterioso con que los frailes y los tiranos habían cubierto la cuna de las instituciones civiles; el género humano reconoció y recobró sus títulos, y cada ciudadano los leyó con arrebató en el *Pacto social*³⁴.

Por todo ello no extraña en absoluto que su taller de tipografía se ganase el desprecio y la descalificación del bando de los rancios («en la oficina de *Miguel Domingo*, que es lo mismo que decir, sacado del albañal de Apolo, ó del lupanar de Minerva³⁵»), y su figura fuese desdeñada como uno de aquellos «apóstoles espúrios de esta zizaña» liberal, y no como uno cualquiera, sino «de los mas celosos, mas

³³ De ahí que, o se despacharon muy rápido, o se anduvo muy presto Domingo en esconderlo, puesto que en la *Aurora Patriótica Mallorquina* de 18 de noviembre de 1813, nº 114, en la que aquel repasa dicho episodio (de muy dudosa legalidad en su opinión), nos pone, con su protesta, en conocimiento de una obra que sí que le fue incautada: «Por lo que á mi toca, sin meterme á decidir sobre la legitimidad de aquel acto, que algunos creerán contrario al artículo 306 de la constitucion, debo decir que dichos señores solo encontraron en mi librería quatro egenplares de la Cabaña indiana que se llevaron á su casa, y que todavía no me han devuelto, á pesar de las justas reclamaciones que he hecho para conseguirlo».

³⁴ *Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religión*. Por M.D.B., Palma: Imprenta de Miguel Domingo, 1813, pp. 3-4. Así con razón, Valentí Valenciano afirma que el *Bosquejo de los fraudes* defiende *El Contrato social* (VALENCIANO I LÓPEZ, Valentí, *El primer liberalisme a Mallorca. Els debats polítics en el setmanari de la Societat Econòmica Mallorquina d'Amics del País i a la premsa diària de Palma, 1779-1814*, Barcelona: Publicacions de l'Abadía de Montserrat, 2008 p. 243). El referido *Bosquejo* se imprimió poco después de que apareciera en aquella isla la traducción de Rousseau, y existe de él, por lo menos, una reimpresión: Barcelona: Silverio Lleyxá, 1820.

³⁵ «El enemigo de los gali- hispanos Monsieures», (1812), *La verdad sin disfraz. Impugnación a la insinuación patriótica de (M.M.) Monsieur Malatesta*, Palma: Imprenta de Brusí, 1812, p. 3.

activos, y mas obcecados». Con otro pecado añadido fatigando su alma, pues «su casa era, con escándalo del pueblo, el punto de reunion de los Antillones, de los Montis, de los Victoricas, de los Arrietas, y de los demás mastines de esta calaña³⁶».

Strauch nos resume en dos palabras su visión sobre un sujeto tan contrario a sus ideas y con una forma de ejercer su profesión para él tan deleznable: «de la imprenta de Miguel Domingo salía la *Aurora*, y de su librería el *pacto social de Rousseau*, y otras alimañas³⁷».

Y es que a decir verdad la *Aurora Patriótica Mallorquina* y la traducción de *El pacto social* de Rousseau fueron, sin ningún género de dudas, los dos impresos más vituperados y odiados por los reaccionarios en Mallorca:

[...] la mala doctrina que se esparcía, no solo por medio de la *Aurora*, sino tambien por la introduccion y venta pública é impune del *Pacto social de Rousseau* traducido al castellano, con el especioso seductivo título de *Principios del derecho político*³⁸.

La prohibición en España de las obras de Rousseau, que había sobrevivido al decreto que establecía la libertad de imprenta, se vio en cierta forma resquebrajada a cuenta de la supresión de la Inquisición, en febrero de 1813. Este suceso probablemente dio alas y atenuó temores en lo concerniente a imprimir y comerciar con los libros escritos por aquel³⁹. Sin embargo, tal situación de facto no menguó un ápice el celo de los serviles por continuar censurándole a la obra su pecado de origen.

³⁶ *Ejemplo de adhesión decidida al Sistema Constitucional* [...] Valencia: Imprenta de Miguel Domingo, 1821, s. n. Este folleto de 4 páginas sin numerar —al cual volveremos a referirnos más adelante facilitando su título completo—, a pesar de salir anónimo, fue fruto muy probablemente de la pluma de Domingo. Las frases arriba transcritas figuran en dicho opúsculo entresacadas de la resolución del regente de la Audiencia de Mallorca, Josef Montemayor, y que fueron utilizadas como argumento para condenar al mentado Domingo.

De Miguel de Victorica incluso habían aparecido pasquines en Mallorca a principios de 1810 tachándolo de afrancesado, además de por «ser un hombre de costumbres poco arregladas», porque su tío, el obispo de Zamora, había jurado fidelidad al rey José (vid. LLABRÉS BERNAL, Juan, *Noticias y relaciones históricas de Mallorca. Siglo XIX*, Palma de Mallorca: Sociedad Arqueológica Luliana, 1958, tomo I (1801-1820), p. 246).

³⁷ STRAUCH, Raimundo, *Carta del P. D. Fulgencio Palet C. R. al R. P. Fr. —, franciscano, y notas de este que sirven de contestación a aquella*, Palma: Imprenta de Felipe Guasp, 1814, p. 11, nota 17. Tan viva debió quedar impresa esta imagen de Domingo entre los reaccionarios que, aún en el tramo final del siglo, se le recordaba por su labor en la *Aurora Patriótica* y por expender en su tienda obras poco recomendables: «Miguel Domingo que era el impresor de la *Aurora*, y en cuya librería se vendían no pocos libros impíos y prohibidos» (FUENTE, Vicente de la, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España, y especialmente de la francmasonería*, Lugo: Imprenta de Soto Freire, 1870, p. 179).

³⁸ BORDOY, op. cit., p. 26. De otra parte el *Semanario Cristiano* de 23 de setiembre de 1813, n° 62, en un «Artículo comunicado» sobre gramática, firmado por E. R. E., saca a relucir de forma casi gratuita a Miguel Domingo, a fin de reprobarle, con ironía, la venta de este libro: «cuya oficina (si no me engaño) ha dirigido á aquel emporio *los derechos del burro suelto, el pacto social del prudente y sábio Rousseau*».

³⁹ «La complicidad de liberales y de Rousseau (junto con las reales afinidades que pudieran darse o no darse) se fundamenta en la expedición, aprovechando un clima ejecutivo favorable, por parte de Miguel Domingo (impresor) de casi todo el corpus rousseauiano» (GARCÍA MARÍN, Jesús, «Rousseau y el “rousseauísmo” en Mallorca: reinterpretación de *Un hiver à Majorque*. De d’Alembert a Quadrado (1800-1840)», *Taula*, 1 (1982), pp. 15-20, p. 16).

Por eso, el *Semanario Cristiano* de 14 de octubre de 1813, nº 65, aprovecha las siguientes palabras de Juan Muntaner, gobernador de la mitra⁴⁰: «á pesar de excluirse en el decreto de la libertad de imprenta los escritos contra la religion, con todo circulaban por España papeles impios», para incluir por medio de una nota al pie, cosecha del periódico, la siguiente puya: «Nadie lo sabe mejor que Miguel Domingo».

Raymundo Strauch de ningún modo podía mantenerse al margen de este tipo de reproches, y como existen sobrados testimonios suyos en ese sentido, escogemos ahora para ejemplificar su reprensión unas palabras que finalmente se revelaron proféticas:

Pero el buen Miguel Domingo, que tenia su casa atestada y vendia (y aun ahora) *libros prohibidos*, para evitar el justo castigo, que tiene tan merecido y temido, le pareció que hasta el mismo pueblo sabidor de su notoria *religiosidad* iba á echarse sobre su persona, trastos y libreria. —Dios le ilumine⁴¹.

Además, la recriminación hacia Miguel Domingo por la distribución del texto rousseauiano, mezclada con las sospechas de bastante parte de sus adversarios ideológicos respecto de sus creencias religiosas, terminan por componer en algunos la imagen de un ser que no solo coquetea con el ateísmo, sino que incluso se le supone empeñado en desmantelar determinadas costumbres cristianas:

[...] por la cuaresma buelvo á decir tiempo de penitencia, oracion y lágrimas, por la cuaresma que la Iglesia llama tiempo acceptable y dias de salud; contrarestaba [sic] la fuerza de la *palabra de Dios*, predicando desde la cathedra de su libreria la antisocial y anticatolica doctrina del Pacto social de Rousseau, ó por decirlo clara y sensillamante [sic] y sin metáforas, vendiendo pública é impunemente este abominable libro traducido al castellano con el seductivo titulo de Principios del derecho politico⁴².

III. Lo francés: el enemigo extranjero

Para la facción reaccionaria mallorquina, Francia constituye el gran foco de infección que fomenta la destrucción de la estructura social tradicional allá donde los

⁴⁰ Ha de recordarse que el obispo de Mallorca, Bernardo Nadal Crespi se hallaba durante este período de tiempo en Cádiz, ejerciendo sus deberes como diputado en Cortes.

⁴¹ STRAUCH, fray Raimundo, *El fiscal fiscalizado. Contestación extrajudicial a la acusación fiscal a los reos de los alborotos del 30 de abril último*, Mallorca: Imprenta de Felipe Guasp, 1813, p. 15, nota al pie.

⁴² «Artículo comunicado», firmado por el «Cristiano Ingenuo», e inserto en el *Semanario Cristiano-Político de Mallorca* de 24 de febrero de 1814, nº 84.

planteamientos de sus filósofos son escuchados⁴³. El particular empeño de Napoleón para propagar ese contagio ideológico suscitará la ira de aquellos, con más enojo incluso que el propio de ser este el gran enemigo militar, invasor de España, pues lo perciben más bien como el mentor de los liberales hispanos⁴⁴:

Por la expresion de sus sentidos (de los filosofos liberales) por sus arengas, y por sus *escritos* se ve evidentemente que por lo tocante á la destruccion de la fé se han mancomunado con Napoleon [...]. Napoleon quitó el tribunal de la Inquisicion, ellos trabajan para que quede eternamente suprimido. Aquel abolió los Religiosos, y los está persiguiendo cruelmente: esos maniobran para que jamas puedan levantarse⁴⁵.

El *Semanario Cristiano* irá alertando a lo largo de 1813 de los peligros que contra el rey y la religión se ciernen sobre nuestro país, provenientes, desde luego, de nuestros vecinos del norte⁴⁶, y ello a través de unas ideas que con astucia son aderezadas por sus corresponsales hispanos en un envoltorio más apto para el consumo nacional:

[...] en el día es ya muy comun venderse por autores flamantes a los miserables plagiaris que nos regalan vestidas á la española las producciones de la impiedad francesa y los abortos de su revolucionario sistema⁴⁷.

⁴³ El *Semanario Cristiano* de 13 de mayo de 1813, nº 43, se abre con un artículo de *El Procurador General* titulado «¿Qué sería de la España si los filósofos triunfasen?», en el cual leemos lo siguiente acerca, precisamente, de tales filósofos: «Obras tuyas son la extincion de la Religion Católica, el ateismo y la irreligion que le han sucedido. Obras tuyas son las cadenas con que está aherrojada la Francia, la esclavitud en que gimen sus infelices habitantes. Preguntadles donde estan aquella felicidad, aquella libertad, aquella fraternidad é igualdad que tanto les predicán sus filósofos [sic], y os responderán que en sus papeles; pero que ellos no experimentan mas que desolacion, miseria, hambre, esclavitud, calamidades y desdichas».

⁴⁴ Miguel Ferrer incide en el núcleo de la paradoja: «el grito de un pueblo enardecido ante la manipulación de un país extranjero, facilita el que una minoría culta y preparada intelectualmente introduzca unas reformas en la estructura del estado que en buena parte procedían precisamente del país que juega el desagradable papel de invasor» (FERRER FLÓREZ, Miguel, «Transformación ideológica en Mallorca (1808-1814)», *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 18 (2008), pp. 69-88, p. 87).

⁴⁵ *Semanario Cristiano-Político* de 1 de abril de 1813, nº 36, «Paralelo entre Napoleón y los filósofos del día, extractado de una representación hecha a S. M. las Cortes impresa en Vich día 1 de Noviembre de 1812».

⁴⁶ Así, por ejemplo, el *Semanario Cristiano* de 15 de abril, nº 38, en un «Artículo comunicado», signado por P. V., efectúa la siguiente advertencia: «Los jacobinos, que han asolado la Francia, y que se han multiplicado, por desgracia, en nuestra España, conspiran contra el altar y el trono». Términos similares encontramos en el *Semanario Cristiano* de 11 de noviembre de 1813, nº 69, a través del artículo titulado «Principios del jacobinismo francés»: «Ya habia mucho tiempo que en Francia los filosofos de la impiedad y de la rebelion iban preparando los animos para el establecimiento de un nuevo sistema destructivo del trono y del altar».

⁴⁷ *Semanario Cristiano* de 9 de setiembre de 1813, nº 60, nota al pie en la «Carta de un amigo a otro», firmada por «C.».

Y hay quien incluso llega a más: a sospechar que los liberales son agentes del emperador francés, prestos a ejecutar obedientemente los «maléficos» planes trazados por aquel:

[...] que unas gentes sin mision, autoridad y conducta, que no han leído quizá sino quatro novelas, comedias [...], y con capa de hombres francos y liberales [se metan] á regenerar todo el mundo, y á ser emisarios del tirano. Si: dicho está; D. Juan, son emisarios de Bonaparte: son enemigos de la religion, y de lo que le está tan enlazado y fundado, que es la constitucion. Lo mismo decimos de los editores, é impresores de tales escritos. ¡Qué lástima! ¡Qué miseria!⁴⁸».

Esta pugna entre antiguas y nuevas formulaciones, que enfrentaban de forma radical el concepto entero de las relaciones sociales, gozó en Mallorca de unas condiciones idóneas para germinar con exuberancia⁴⁹. Pues creemos que no puede obviarse la circunstancia de que el resultar una isla («isla»/«áisla») permitía, en términos generales, analizar las ideas importadas de Francia con mayor objetividad y menor irritación que lo podían hacer los peninsulares, quienes sufrían en sus carnes las penalidades de la guerra contra el ejército galo. Antillón así lo da a entender en una carta a Quintana, si bien enfocando la situación desde un punto de vista no militar, sino de política interna:

Aquí, en medio de las aguas del mediterraneo, á 200 leguas de Cádiz, y en el sosiego y calma que nuestra situacion insular nos proporciona, se ven sin disfraz los asuntos políticos [...]. Vds., rodeados de la atmosfera cortesana, cuyos principios constituyentes en ningun tiempo han sido ni la verdad, ni el amor desinteresados de los hombres, claman *libertad, libertad*⁵⁰.

⁴⁸ CANET, José, *Delación a Su Magestad las Cortes de España de los verdaderos enemigos de la Constitución. Coloquio IV* [...], Palma: Imprenta de Brusi, 1812, p. 25. La situación propicia que los serviles tiren a dar con toda suerte de tópicos: «la degradació de la Pàtria, el Rei i la Religió; l'afrancesament: el caos, en fi, de la fe, la moral i els costums» (ROURA I AULINAS, Lluís, *L'Antic Règim a Mallorca. Abast de la commoció dels anys 1808-1814*, Barcelona: Conselleria d'Educació i Cultura de les Illes Balears, 1985, p. 290).

⁴⁹ Con razón podrá Ferrer describir así ese marco: «un escenari privilegiat de la lluita que va oposar els liberals als servils» (FERRER, Antoni-Lluç «Aspectes de la difusió de la premsa política durant la Guerra del Francès (1808-1814). Els casos de l' "Aurora Patriòtica Mallorquina" i del "Semnario Cristiano-Político de Mallorca"», *Randa*, 7, *Història iliteratura a Mallorca i Eivissa*. Barcelona, Curial (1978), pp. 38-50, p. 38).

⁵⁰ *Carta de un aragonés residente en Mallorca a su amigo D.M.J.Q., establecido en Cádiz, sobre la necesidad de asegurar con leyes eficaces la libertad del ciudadano contra los atropellamientos de la fuerza armada*, firmada por Isidoro de Antillón en Palma de Mallorca, el 15 de marzo de 1811: Imprenta de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla, reimp. Mallorca: Imprenta de Miguel Domingo, p. 1.

De otro lado, se hallaba el hecho de que, como consecuencia del propio conflicto bélico, se habían refugiado en Mallorca un gran número de religiosos⁵¹, mayormente miembros de órdenes regulares, lo que propiciaba un ambiente ideológico proclive al pensamiento tradicional. Por eso la confrontación se establecerá de modo preferente entre españoles con mentalidades diferentes⁵², y no frente a un enemigo extranjero, para ellos invisible. De ahí pueden provenir también las acusaciones de que se atacaba poco a lo francés por parte de los liberales, dando lugar así a una polémica reflejada, sobre todo a lo largo de 1813, en los dos periódicos más significativos de ambos bandos: el *Semanario Cristiano-Político*, por el sector más conservador, y la *Aurora Patriótica Mallorquina*, de Miguel Domingo, por el renovador⁵³.

Comenzaba prácticamente dicho año la *Aurora Patriótica*⁵⁴, defendiéndose de la tacha de afrancesados con que eran descalificados por muchos de sus enemigos, y empleaban para ello el argumento de que es precisamente el ideario liberal, con su programa de profundas reformas de todo orden en el tejido social, el que podía abortar cualquier otra usurpación; pues fueron a su juicio las clases improductivas, la holgazanería o el fanatismo algunos de los factores determinantes que, al impedir que el Estado creciera y se fortaleciera, lo pusieron a tiro de cualquier tentativa de abuso por parte de potencias extranjeras o de tiranías caseras.

Pocos días después, en su número 33, de 21 de enero, torna la *Aurora* al asunto, aseverando que las ideas contenidas en la Constitución no son extranjeras⁵⁵,

⁵¹ «Son muchos los frailes de todas las religiones que han venido a Mallorca, los que ya no caben en los conventos» (LLABRÉS, op. cit., p. 271, tomando como fuente a Joaquín María Bover de Roselló y a José Barberi y Sansaloni). Xamena Fiol facilita la cifra concreta de 3.000 (XAMENA FIOI, Pere, *Història de Mallorca*, Palma de Mallorca: Editorial Moll, 1991, 3ª edición, p. 290; 1ª ed. de 1978). Es el mismo número de religiosos que anota Moliner Prada, apoyando el dato en Llabrés (MOLINER PRADA, Antonio, «La prensa en los inicios de la revolución liberal en Mallorca: “La Aurora Patriótica Mallorquina”», *La prensa en la revolución liberal: España, Portugal y América Latina*, Alberto Gil Novales (ed.), Actas del Coloquio Internacional [...], Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1983, pp. 113-123, p. 113).

⁵² Y es que, como bien dice Roura i Aulinas, en «Mallorca hi hagué també un destac i activíssim cercle proliberal» (vid. ROURA I AULINAS, Lluís, «A qui representaven els diputats mallorquins a les Corts de Cadis», en *afers, fulls de recerca i pensament*, nº 68, *Valencians, mallorquins i catalans a les Corts de Cadis*, Germán Ramírez Aledón (coord.), vol XXVI, Catarroja, 2011, pp. 143-163, pp. 144 y 145).

⁵³ Acerca del enfrentamiento entre ambas publicaciones, puede examinarse: RODRÍGUEZ MORÍN, Felipe, «Las dos Españas en su papel, en los albores del siglo XIX: La *Aurora Patriótica Mallorquina* (1812-1813) y el *Semanario Cristiano-Político de Mallorca* (1812-1814)», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 11 (2013), 33 pp. En internet: Hispanianova.rediris.es/

⁵⁴ Nº 32, de 17 de enero de 1813: «Los escritores serviles son verdaderos enemigos del pueblo español», sin firma.

⁵⁵ Seoane apunta, en este sentido, que los liberales «niegan en realidad que el sistema que intentan implantar sea una innovación y firman que se trata de una restauración de las tradiciones españolas que han caído en el olvido, han sido oscurecidas por la acción del despotismo» (SEOANE, María Cruz, *Historia del periodismo en España, 2. El siglo XIX*, Madrid: Alianza Editorial, segunda reimpression, 1989, pp. 65-66; 1ª edición de 1983). Profundizando en este tema, anota Álvarez Junco que «para legitimar a la vez su propuesta constitucional y la lucha armada contra los Bonaparte, se les ocurrió [a los liberales] añadir a la herencia católica y monárquica una tradición parlamentaria, idealizada a partir de los trabajos de Martínez Marina sobre las Cortes medievales, que se convertiría en un mito de gran éxito durante más de un siglo» (ÁLVAREZ JUNCO, José, «La guerra de la Independencia y el surgimiento de España como nación», *La guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*, Emilio La Parra López (Ed.), Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, pp. 427-444, p. 437).

como quieren hacer ver aquellos que se han arrogado para ellos solos el título de auténticos españoles:

El respetable nombre de patriotas ha sido usurpado por multitud de frayles, de clérigos, de togados y de señores, infautados con todos los errores de los tiempos antiguos [...]. Marchitan con la nota de afrancesados á quantos se han distinguido por haber propagado, en qualquier época, los principios fundamentales de la ciencia política; tratan de jacobinos, de materialistas, de inpios, de francmasones, de ateos á todos los filósofos⁵⁶.

Por su parte, el *Semanario Cristiano* de 8 de abril de 1813, nº 37, en su «Advertencia patriótico-política» (sin firma), aparte de acusar a la *Aurora* de no responder a las sospechas de connivencia con los franceses, formuladas por el P. Traggia en *El Amigo de la Verdad*, dice citando en cursiva lo dicho por el carmelita:

[...] *el periódico Aurora es el unico que tiene salvo conducto para circular por donde hay franceses*, pues de tal singularidad no puede señalarse otra causa, que o inteligencia con ellos, ó conformidad de ideas con las suyas, ó las dos cosas juntas.

A tales imputaciones tardó poco en replicar el otro periódico, aunque con ejemplos o testimonios más bien tibios y como de trámite⁵⁷.

Por otro lado, si bien, como hemos dejado anotado, esta controversia alcanzó su máximo nivel de incandescencia en 1813, el origen ya venía de varios años antes, puesto que la amplia circulación de los más variopintos impresos, surgidos al amparo de la libertad de imprenta, fácilmente pudo suscitar en las mentes conservadoras el temor de que el mundo conocido podía diluirseles entre las manos⁵⁸. Por eso, en

⁵⁶ «Los escritores liberales, que defienden la constitución, son los verdaderos amantes de la patria» (sin firma).

⁵⁷ «La *Aurora* ha tratado de Napoleon y de los franceses en los términos que debe hacerlo todo hombre sensato [...]. ¿Como quieren suponer esos bribones que *tiene salvo conducto para circular por dondê hay franceses* un papel, en el que se llama pérfida su invasion (23 de agosto) *sanguinaria* la guerra á que nos ha provocado (idem) *opresor de la Europa y tirano á Napoleon?* (24 de agosto)» (*Aurora Patriótica* de 11 de abril de 1813, nº 56, «Extracto del semanario cristiano-político del jueves 8 del corriente», sin firma).

⁵⁸ Además, como reseña Aymes, los reaccionarios a menudo forman un *totum revolutum* en su mente con diversos conceptos negativos que ellos se han forjado de los reformadores: «en muchos puntos, la furibunda campaña antiliberal articula e incluso superpone y confunde dos temas: el supuesto afrancesamiento de los liberales hispanos y su supuesto filo-revolucionarismo» (AYMES, Jean-René, «El cuestionamiento de los orígenes franceses del liberalismo gaditano», *Orígenes del liberalismo, Universidad, política, economía*, Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2003, pp. 227-232, p. 231). Por su parte, respecto del espanto que la licencia para imprimir causaba en muchas mentes antiguas, Emilio La Parra expone que: «desde las filas del antiliberalismo la conclusión acerca de las consecuencias de la declaración de libertad de imprenta no podía ser sino la destrucción de la Iglesia Católica» (LA PARRA LÓPEZ, Emilio, «Libertad de imprenta y reforma de la Iglesia Católica», capítulo décimo tercero de *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del Decreto de 10 de noviembre de 1810*, Isabel Larriba y Fernando Durán López (eds.), Madrid, Sílex, 2012, pp. 295-306, p. 305).

términos casi apocalípticos, clamará en 1811 fray Luis Cerezo contra este género de ideas novedosas, escogiendo como ejemplo de perniciosas consecuencias precisamente *El contrato social* de Rousseau:

[...] sereis felices, porque como buenos discipulos de los sabios y zelosos franceses admitireis con docilidad de corazon el Pacto social que os predicán [...]. Dueños absolutos de la soberanía, hoy colocareis un monarca en el trono, y mañana lo arrancareis y asesinareis tambien si el antojo os lo sugiere. Nada os obligará en conciencia⁵⁹.

Y de ahí que, cuando se columbra que la historia va a terminar finalmente poniéndose del lado de los reaccionarios, truene el P. Strauch con el sabor de la victoria en los labios contra la, para él, caterva de malhechores que, siguiendo los dictados torcidos del francés, habían intentado derribar en la capital balear los valores más sagrados y genuinos que identificaban al pueblo español⁶⁰:

Mallorquines incautos que os habeis dejado engañar de un modo tan humillante por unos seres malignos, á quienes el pestilente soplo de Napoleon empujó á esta isla para desmoralizarla, corromperla y pervertirla, oid la voz del desengaño: los apóstoles inmundos de la impiedad y rebelion [...] van con toda precipitacion y desorden á abandonar este sagrado suelo [...], huirán con un miedo cerval, pues ya se les acabaron las municiones y se les ha clavado la artilleria con que hacian la guerra á la religion, á la moral y á la Nacion⁶¹.

IV. El consorcio de los enemigos: la teoría de la conspiración

La sensación de los rancios de que son ellos, específicamente ellos, los verdaderos españoles⁶², se ve ratificada por el hecho de que las reformas auspiciadas

⁵⁹ CEREZO, fray Luis, *El ateísmo baxo el nombre de Pacto social propuesto como idea para la Constitución española. Impugnación escrita por —*, Valencia: Francisco Brusòla, 1811, p. 25.

⁶⁰ Respecto de la mentalidad de estos abanderados de la tradición, y refiriéndose entre otros precisamente al P. Strauch, anota Javier Herrero lo siguiente: «Fueron estos frailes hombres en los que la intolerancia y el odio al mundo moderno parecen haberse convertido en pasiones absorbentes, centro de su existencia y razón de su pensar y actuar» (HERRERO, Javier, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid: Cuadernos para el diálogo, 1971, p. 350).

⁶¹ *Semanario Cristiano-Político* de 31 de marzo de 1814, n° 89, «Alocución del P. F. Raymundo Strauch al religioso Pueblo de Mallorca », cit.

⁶² «Se demuestra por lo dicho, que los llamados serviles no son los agresores en esta guerra. Ellos estan en posesion de sus rancios principios, y de su añejo sistema. Los llamados liberales quieren destruir este, y para ello los atacan, los insultan, los escarnecen, los persiguen, quieren forzarlos de todos modos no solo á que obren y hablen como ellos, sino

por los liberales proceden de fuera de España, lo que, a su vez y en consecuencia, origina en aquellos la convicción de la existencia de una confabulación global entre los extranjeros y los renovadores patrios.

En ese complot, que tendría como finalidad eliminar de raíz las esencias hispanas, según una estrategia que los conservadores se malician nacida allende las fronteras, los libros «impíos» conformarán una parte decisiva del plan⁶³. Y de entre ellos, la obra de Rousseau que nos ocupa será considerada la más peligrosa de todas, al menos públicamente; porque respecto de la Constitución, a la que no se tenía por menos nociva, pero supremo texto legal de la nación en fin, no se atrevían a atacarla por escrito con esa misma virulencia; materia distinta, por supuesto, sería dilucidar lo que algunos eclesiásticos proferían desde los púlpitos.

La abolición de la Inquisición, la perseverancia inagotable de Miguel Domingo y de su *Aurora Patriótica* difundiendo las nuevas doctrinas, la proliferación de multitud de impresos con ideas distintas y contrarias a las tradicionales... En este contexto, pensamos que la traducción de *El Contrato social* pudo constituir el primer detonante del cúmulo de tensiones presentes en la isla en esas fechas. Así, cuatro días después de su adquisición por parte de Strauch (si bien «por vía reservada», como ya indicamos que él mismo se había cuidado de dejar bien claro), y con su lectura posiblemente todavía caliente en la cabeza, descargó la tormenta de su palabra a través de un sermón cuaresmal predicado en la iglesia de San Nicolás el 25 de marzo de 1813⁶⁴.

De entre sus furibundas amonestaciones, eligió y apuntó la *Aurora Patriótica* su batería dialéctica contra las aseveraciones del fraile relativas a que en Mallorca se estaba fraguando una conjura contra el altar y contra el monarca («Hay frayle tan desvergonzado⁶⁵ que grita desde el púlpito, que en Mallorca existe una conspiración contra la religion y el trono⁶⁶»); y aunque fray Raimundo negara siempre tal imputación, fruto doloso, a su juicio, de una infamia de sus adversarios («Esta es una

hasta que piensen lo mismo. ¿Y no habria justo derecho de defensa contra tan cruel y exquisita tiranía? [...]. ¿Es esta filosofía, ó embustería?» (*El Procurador General de la Nación y del Rey* de 29 de abril de 1813, nº 211, artículo comunicado titulado «Indiferencia filosófica», firmado por V. F.).

⁶³ Unas obras estas que, según Renom, inquietaban realmente la conciencia de algunas personas: «El poble s'escandalitzava en veure tants de llibres prohibits i en escoltar les males doctrines que apareixien a l'*Aurora*, *Diccionario crítico-burlesco*, *Insinuación Patriótica*, *Sevilla Libre*, *Pan y Toros* i *Pacte Social*, en els quals s'infamava el clergat, els ordes religiosos i, per si fos poc, també es reien de l'evangeli» (RENOM I FERRER, Maria Teresa, *Miquel Ferrer i Bauçà, protagonista en la societat de Mallorca*, Barcelona: Congregació Trinitàries de Mallorca, Publicacions de l'Abadia de Monserrat, 1998, p. 367). En la página anterior (366), Renom había afirmado que «era de domini públic que el *Pacte Social*, de Rousseau, amb el títol *Principios del derecho político*, s'havia venut i llegit, a pesar de ser un dels llibres prohibits».

⁶⁴ *Semanario Cristiano* de 31 de marzo de 1814, nº 89, «Alocución» del P. Strauch, cit.: «Incredulos libertinos [...] vuestra enemistad la mas encarnizada se desfogó contra mi por el sermon que prediqué en 25 de marzo de 1813 para preservar á este religioso pueblo de vuestras maquinaciones, que ya tenia bien conocidas y que el tiempo ya ha descubierto».

⁶⁵ Aquí coloca la *Aurora* una nota, para desvelar a pie de página la identidad del aludido: «El padre Strauch en san Nicolas la tarde del 25 del corriente».

⁶⁶ *Aurora Patriótica* de 28 de marzo de 1813, nº 52.

atroz calumnia, inventada por la *Aurora*⁶⁷»), no deja de resultar curioso que un año después pretendiendo despejar el asunto lo enmarañe aún más cuando, en su ya varias veces citada «Alocución» que dirige al pueblo de Mallorca, incluida en el *Semanario Cristiano* de 31 de marzo de 1814, para negar los hechos que le fueron imputados se reitera en la veracidad de ellos:

Sabes que para esta prision se me atribuyeron proposiciones, que *no oiste*, alguna de las cuales podia muy bien haberla proferido, pues con el *Pacto social de Rousseau* [...] tenia mas que suficientes motivos para decir: que *en esta ciudad habia una conspiracion contra el altar y el trono*. No lo dixee, quando podia decirlo, porque *era la verdad*⁶⁸.

De una u otra forma, el caso fue que con el sermón del franciscano el clima político se fue caldeando en la ciudad de tal modo que terminó desembocando en los alborotos acaecidos el viernes 30 de abril. A pesar de que estos tuvieron más de apariencia que de fundamento, y de que sus consecuencias reales no rebasaron el nivel de lo que bien podría denominarse como poco más que una gamberrada⁶⁹, ante el temor de no saber adónde podría conducir ese camino de la violencia, fueron tomadas medidas radicales por la autoridad, como la de trasladar a la Península a la mayor parte de los obispos refugiados en Mallorca, o prender y llevar presos a varios religiosos, entre ellos a Strauch⁷⁰.

De otra parte, ha de significarse que por más que los intentos de agresión habían sido sufridos por personas de tendencia liberal, y de que en tal sentido habían actuado los organismos competentes, para los serviles la culpa de lo acaecido radicaba

⁶⁷ STRAUCH, *El fiscal fiscalizado*, op. cit., p. 12. nota «q».

⁶⁸ *El Diario Político y Mercantil de Palma*, periódico liberal impreso por Miguel Domingo, en su ejemplar de 10 de abril de 1814, nº 99, recoge, bajo el epígrafe: «Junta censoria de esta provincia», una resolución adoptada por esa corporación, dominada ampliamente entonces por los liberales, en relación con los expresados comentarios de Strauch, que son rechazados del modo siguiente: «Este se ratifica en lo que predicó el año pasado en San Nicolás contra los agentes de los wándalos que existen en esta isla, y en que había una conspiracion contra el altar y el trono, porque se vendia el pacto social de Rousseau; como si la existencia de un libro, de qualquiera clase que sea, bastase nunca para que un predicador tuviese derecho á alarmar al pueblo con semejantes expresiones».

⁶⁹ En la mañana de ese día había sido perseguido el médico liberal Valentín Terrers, regidor del Ayuntamiento, que consiguió escapar. Y en esa misma noche fueron también acosados el barbero Jaime Lapuente y su ayudante, ambos de la misma bandera política que el doctor Terrers. Sobre los altercados acontecidos en Palma en esos días, puede consultarse el imprescindible libro de OLIVER, Miguel de los Santos, *Mallorca durante la primera revolución (1808 a 1814)*, Palma: Imprenta de Amengual y Muntaner, 1901, pp. 618-630.

⁷⁰ Unos cuantos meses después, el mismo Strauch relata su trayecto a prisión conducido por un piquete de granaderos, «entre los vivas y aclamaciones de la *turba liberal*, que aquella misma noche se reunió para *celebrar* aquel triunfo crotalogico [sic]» (*Carta de P. D. Fulgencio Palet*, op. cit., p. 7, nota 12). Sobre estos puntos, Garcías Estelrich anota lo siguiente: «Algunas algaradas callejeras provocadas por los nostálgicos absolutistas determinaron que el Gobierno local emprendiera medidas coercitivas contra significados elementos antiliberales. Varios frailes fueron encarcelados» (GARCÍAS ESTELRICH, Domingo, *El teatro en Mallorca en los albores del Romanticismo (1808-1824)*, Palma de Mallorca: Leonard Muntaner, 2003, p. 26).

en los papeles «impíos» que inundaban las librerías, ya fuera la *Aurora Patriótica Mallorquina*⁷¹, o ya la célebre traducción de Rousseau:

Es indudable que en Mallorca ha habido algun levantamiento popular, á causa del abuso de imprimir y publicar papeles denigrativos de la religion y buenas costumbres, principalmente por el escándalo de haberse publicado, traducido del frances al castellano el pacto social de Rousseau [sic], baxo el título especioso de *principios del derecho político*⁷².

Por su parte, el arcediano Juan Pablo Constans —para quien los renovadores trastocan su condición humana por la de seres irracionales— conecta la devoción de estos hacia el libro del ginebrino a cuenta de las similitudes que con él guarda la carta magna:

[...] los ánimos corrompidos, que amando la disolucion han olvidado el verdadero carácter de hombres, por asemejarse á los brutos; así es, que ponderan el mérito del contrato social de Rousseau y se lo proponen como modelo de su conducta; y como tanta analogía tiene con este pestifero escrito la constitucion del año 12, de aqui es el empeño, la tenacidad y frenesí con que se defiende⁷³.

Además, acto seguido, denuncia Constans en este tipo de escritos liberales el vicio de hallarse emponzoñados, al haber bebido las máximas de libertad e igualdad formuladas por la Revolución francesa, «con cuyos presupuestos contaron unos para destruir los Altares; otros para derribar los Tronos; y los mas se propusieron por objeto uno y otro».

Tornando, por último, a la suma de elementos que para los retrógrados cimentaban la hipótesis de una conspiración en Mallorca, el P. Abram señala con bastante atino a Miguel Domingo como el sujeto en el que confluyen todos y cada uno de dichos factores, prueba para él evidente de que bajo su batuta se estaba orquestando la «maquinación de la impiedad» que denuncia:

[...] combínesese pues ahora, y combínesese escrupulosamente la época de la abolicion de Tribunal de la Inquisicion, y de la felicitacion

⁷¹ «El origen de los disturbios acaecidos en Mallorca tales quales fueron [...] debe buscarse no en el influxo de los frayles, sino en las perversas, impías, erroneas y anti-constitucionales doctrinas de la famosa Aurora» (*Semanario Cristiano-Político* de 23 de setiembre de 1813, n° 62, nota 60 a un artículo, sin firma, remitido a *El Tribuno del Pueblo Español*).

⁷² «Artículo comunicado», firmado por A. L. Y. A. (Antonio Llaneras y Abrán), en *El Procurador General de la Nación y del Rey* de 31 de mayo de 1813, n° 243.

⁷³ CONSTANS, Juan Pablo, *Consideraciones sobre la naturaleza del gobierno constitucional según se ha querido establecer en España desde el año 1812*, Vich: Ignacio Valls, 1827, p. 4.

por ella al Soberano Congreso, con la introduccion, propagacion, y avenida del infernal pacto social de Rousseau [...]; no se olvide que el expendedor de este exêcrable libro fué Miguel Domingo editor de la *Aurora*, subscriptor á la felicitacion, y receptor el mismo, y en su propia tienda de los demás subscriptores⁷⁴ [...]; averiguese quantos son los que están complicados en esta maquinacion de la impiedad⁷⁵.

V. El castigo al enemigo

Durante el mes de marzo de 1814, varias semanas antes de que el absolutismo volviera otra vez a erigirse oficialmente en la forma de gobierno de España, se hacen notar en Mallorca los vientos que soplaban en esa dirección tras el rechazo de Fernando VII a jurar la Constitución. Fruto de esta nueva perspectiva, el obispo de Mallorca proclama el 25 de marzo de 1814 un edicto pastoral que el *Semanario Cristiano*, muy a su gusto, se encargará rápidamente de difundir, recogiénolo íntegramente en su número 89, de 31 de marzo (a cuyo través lo citaremos). Dicho decreto episcopal, además de significar de alguna forma el retorno de la Inquisición⁷⁶, cargaba contra diferentes libros, singularmente contra el de Rousseau, cuya lectura, junto con la de los otros, proscribía el punto 2 de la resolución:

Y en especial prohibimos el Pacto social de Rousseau: la Mística á la moda; y las Cartas de Abelardo y Eloya, en qualquier idioma, y baxo qualquier título estén impresos ó manuscritos, se escribieren ó imprimieren, en prosa ó en verso: aquel por contener principios y máximas anticristianas y antisociales con tendencia á la anarquía; y estos por corruptores, quando ménos, de las buenas costumbres.

Pero tiempos todavía peores habría de conocer todo este género de impresos en Mallorca, y ello no tardando, puesto que a partir del 20 de mayo, en que arribó de

⁷⁴ Sobre este concreto particular de haber servido la librería de Miguel Domingo de centro coordinador de las firmas para felicitar al Congreso por la abolición de la Inquisición, puede consultarse el imprescindible libro de OLIVER, *Mallorca durante la primera revolución*, op. cit., pp. 614-618, o RODRÍGUEZ MORÍN, Felipe, «La “impía” imprenta y librería mallorquina de Miguel Domingo (1810-1814)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 19 (2013), pp. 365-390, pp. 368-369.

⁷⁵ ABRAM, fray Miguel, *Defensa que en el Tribunal de Primera Instancia de esta ciudad de Palma presentó el padre —, agustino*, Mallorca: Felipe Guasp, 1813, pp. 24-25.

⁷⁶ El punto 2 de tal disposición rezaba así: «Mandamos en su consecuencia á todos y á cada uno de los habitantes de esta isla, de qualquier estado, sexõ, ó condicion que sean, que en el preciso término de tres dias nos comuniquen y denuncien qualquier error, ó mala doctrina que por escrito ó de palabra llegase á su noticia, expresando la persona á quien lo hubiesen oído, o que tuviese libro, escrito, folleto [...] baxo las penas y censuras con que debian hacerse iguales denuncias al que fué tribunal de la Inquisicion».

Valencia el barco con la noticia de que el rey había abolido la Constitución⁷⁷, se pasó de la omisión a la acción —aunque bien negativa— con respecto a esas obras, comenzando por la propia carta magna; así nos pinta el *Semanario Cristiano* el panorama:

Con efecto en medio de la misma plaza en que dos años antes fué solemnemente publicada⁷⁸, y delante el retrato de nuestro augusto Soberano que la acababa de anular, se encendió una pira funeral, cuyas llamas devoraron y reduxeron en breves minutos á pavesas quantos exemplares pudieron al pronto hallarse de este ídolo del liberalismo⁷⁹.

Ese mismo hebdomadario nos pone al corriente de que al siguiente día, 21 de mayo, en otros varios lugares se encendieron hogueras a las que fueron arrojados ejemplares de la *Aurora*, la *Antorcha*, el *Diario Mercantil*, etc., aunque la pira más vistosa (según parece la proliferación de ellas suscitaba en algunos el ánimo de calificarlas, a modo de competición, conforme a su atractivo externo), fue la alzada frente al Ayuntamiento. A esta fue entregada la tan odiada traducción de Rousseau:

[...] pero la mayor fogata, y que hizo mejor su oficio fué la que por disposicion del gobierno se encendió en frente de las casas consistoriales para la *purificacion legal* de las tiendas públicas de libros, cuya [sic] escrutinio fué executado por los Sres. regidores [...]. Allí el pacto social de Rousseau traducido al castellano baxo el especioso título de principios del derecho público por A. G.-M. y S. impreso en Valencia, introducido y extendido impumentemente [sic] en esta con el piadoso fin de hacer odiosa la religion católica apostólica romana y la dignidad real [...].

⁷⁷ El *Semanario Cristiano* de 9 de junio de 1814, nº 99, por medio de su «Breve resumen de las fiestas [...]» nos ilustra con algunos detalles y consecuencias de esa llegada a puerto: «Serian como las 4 de la tarde del día 20 del propio mes quando fondeó el correo, y la venerable lápida, destinada para trasmitir á la posteridad la memoria de la publicacion del malhadado código y colocada á este fin en una de las paredes de la plaza donde se publicó, con esta inscripcion: *Plaza de la Constitucion*, no permanció por mas tiempo en dicho sitio que el que fué menester para extenderse por el pueblo la noticia del citado Real decreto». Esta operación fue, al parecer, bastante habitual en la geografía hispana: «El ritual más repetido [en las ciudades españolas] consistió en arrancar y destruir la lápida de la *Plaza de la Constitucion*, para sustituirla por otra alusiva al poder del rey (*Plaza Real* o de *Fernando VII*), pisoteando y arrastrando sus pedazos hasta las puertas de las casas de los liberales» (ÁLVAREZ JUNCO, José, y FUENTE MONGE, Gregorio de la, *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid: Ediciones APM, 2009, p. 252).

⁷⁸ Sobre la solemne jura de la Constitución en la capital balear, puede consultarse: PIÑA HOMES, Román, «El día en que Palma juró la Constitución de 1812», *Memòires de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, nº 22 (2012), pp. 187-197.

⁷⁹ *Semanario Cristiano* de 9 de junio de 1814, nº 99, cit.

Otros muchos textos afines, tales como el *Bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religión*, la *Cabaña indiana*, diversos catecismos políticos de la Constitución, etc., sirvieron de combustible al fuego, así como de alivio y felicidad a gentes como el P. Antonio Togores, que razonaba sobre lo inútil que a la postre habían resultado tantos esfuerzos de los liberales, en unos instantes desvanecidos y hechos humo, pues tales lumbres había conseguido: «reducir á ceniza en pocas horas lo que habia costado muchos años de trabajo⁸⁰». Y entreteniéndose, un poco más que en los otros títulos, en el de Rousseau, a fin de resaltar sus nocivas cualidades, proclama también el mismo Togores su júbilo por verlo arder casi con las mismas exactas palabras que las antes citadas del *Semanario Cristiano* de 9 de junio, posiblemente de su misma pluma, ya que era redactor de dicha publicación:

El pacto social de Rouseau [sic] traducido al castellano baxo el especioso titulo de *Principios del Derecho Público* por A. G.-M. y S. impreso en Valencia, é introducido y extendido impunemente en esta por los sectarios del Jacobinismo con el criminal fin de hacer odiosa la Religion Católica Apostólica Romana, y la autoridad Real.

Al paso de esta serie de represalias, y antes de tratar del registro domiciliario de varios acreditados liberales mallorquines, comenta Conrado y Berard lo siguiente:

[...] púsose centinela en la librería de Miguel Domingo, y un pasquín al canónigo Managuí para que sacase a D. Isidoro de Antillón que se suponía escondido en su casa [...]. El Ayuntamiento ofició al Obispo para que nombrase teólogos que asociados a algunos regidores registrasen las librerías públicas y las particulares sospechosas, y quemasen los papeles malos. En efecto por mano del Dean y de D. José Cotoner se quemaron grandes fardos de casa de Miguel Domingo y otros del librero Carbonell, cuyo registrador fue Vilella⁸¹.

⁸⁰ Aunque salió anónimo, parece más que probable que haya sido Antonio Togores, sacerdote de la congregación del oratorio de San Felipe Neri, el autor de tales palabras, contenidas en la *Relación sucinta, pero verídica, de las extraordinarias demostraciones de alegría [...] por el feliz y deseado regreso de su amantísimo soberano el Sr. D. Fernando VII [...]*. *Compuesta por un amante de la Religión y del Rey*, Palma: Felipe Guasp, 1814, p. 2.

⁸¹ CONRADO Y BERARD, Jaime, «Apuntes cronológicos (1808-1865)», *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, tomo XXIX, enero-abril 1945, números 710-711, pp. 227-246, y números 712-713, mayo-agosto, pp. 321-339, p. 233. A este asunto se refiere también Ferrer Flórez: «Completa este cuadro la quema de publicaciones liberales, concretamente el fondo de los libreros y editores de Miguel Domingo y de Carbonell. La acción fue dirigida por el Deán del Cabildo catedralicio, D. José Cotoner, y la persona enviada por D. Juan Muntaner, ya que anteriormente el obispo había sido requerido para nombrar una junta de teólogos que efectuara el expurgo» (FERRER FLÓREZ, Miguel, *Política y represión en Mallorca (1800-1840). Sociedades secretas y liberalismo*, Palma: Imprenta Politécnica, 2005, p. 67). Igualmente, y en parecidos términos, alude a este episodio GARCÍAS ESTELRICH, op. cit., p. 37.

Por más duro que resultara esta situación, entre otros, para Domingo, graciosamente se hubiese dado por satisfecho si la espiral de acontecimientos se hubiera detenido ahí. Y no se trata ello de mera hipótesis, sino de confesión del mismo Miguel Domingo cuando a su mente acude, años después, el expolio de su librería:

La casa del exponente fue acometida por una porción de populacho seducido, y capitaneado por algunos fanáticos, enemigos declarados de la Constitución y de sus defensores. En este asalto se le despojó de un considerable número de libros y papeles, de los cuales una parte fueron entregados á las llamas. A pesar de las pérdidas que de aquí le resultaron, se hubiera dado por contento en aquella crisis horrorosa, si la persecución no hubiese pasado adelante⁸².

Pero lamentablemente sucedió que el asunto sí que se le complicó, y mucho, especialmente tras su regreso a Valencia:

[...] el Regente seducido por un fiscal astuto y mal intencionado, y por media docena de eclesiásticos, deshonra de su augusto carácter⁸³, creyó a Domingo un delincuente de primer orden, tan solo por haber franqueado sus prensas y su industria á los amigos de la Constitución. Se despacharon requisitorias á Valencia, se le arrancó de su casa, y de los brazos de su esposa y de sus hijos desconsolados, se destinó para conducirle una goleta de guerra, como si fuese un importante reo de estado, y se le sepultó en la cárcel pública de la capital de las Baleares [...]. En ella permaneció ocho meses, hasta que fue sentenciado á cuatro años de confinación en la isla de Ibiza, y á no tener imprenta por el mismo tiempo, además de las costas del proceso.

⁸² DOMINGO, Miguel, instancia «A las Cortes», fechada en Madrid el 4 de setiembre de 1820. El ejemplar por nosotros consultado, compuesto de cuatro folios sin numerar y sin firmar, figura escrito en letra de imprenta, y se halla en la Biblioteca Provincial de Cádiz, folletos CLXVIII-10.

⁸³ Más adelante, en esa misma solicitud, indicará Domingo bien claramente, aunque sin dar sus nombres, la identidad de «los dos eclesiásticos que más atizaron el fuego de la discordia y de la persecución antes y después de abolirse nuestro Código fundamental», aportando datos suficientes para descubrir en ellos a Strauch y a Antonio Llaneras, de quienes lamenta sus respectivos ascensos, nacidos del único mérito de ser reaccionarios. Misma queja que, por supuesto, hace extensiva al regente que lo condenó, Josef Montemayor, «promovido á consejero del extinguido de Castilla», aupado aun más con posterioridad, según se recoge en el mentado opúsculo de 1821, con un título que ejerce de denuncia: *Ejemplo de adhesión decidida al sistema constitucional, y de pruebas de estar por la independencia y libertad política de la Nación, en el nombramiento de D. Josef Montemayor, del extinguido Consejo de Castilla, para el tribunal especial de Guerra y Marina*, donde Domingo (aunque el folleto salió anónimo, como ya previamente hemos señalado) pretende destacar lo irónico de este progreso en el escalafón de un absolutista en pleno período de gobierno liberal.

Así, de forma tan radical tornó el absolutismo⁸⁴ y terminó la apertura política patrocinada por las Cortes de Cádiz; un final que devolvió durante un tiempo al ostracismo el libro de Rousseau. Y es que, según hemos analizado, dicho texto se había convertido en una especie de obsesión del sector conservador, objeto no únicamente de su profunda repulsa, sino además de sus miedos más profundos, hasta llegar a constituir una especie de icono del jacobinismo que, según se maliciaban, pretendía apoderarse de España de una forma perfectamente planeada, y en cuya ejecución resultaba maniobra obligada inocular en el pueblo hispano aquellas venenosas teorías que, en su opinión, vertía el tratado del filósofo ginebrino contra los tres pilares sagrados de la tradición: la religión, el rey y la familia (recordemos el aserto, ya atrás anotado, de Strauch: «con el *Pacto social de Rousseau* [...] tenía mas que suficientes motivos para decir: que *en esta ciudad habia una conspiracion contra el altar y el trono*⁸⁵»).

En esta campaña de «invasión espiritual», paralela a la llevada a cabo por Francia en el ámbito material, muchos reaccionarios desconfiarán y tendrán por enemigos a aquellos de sus propios conciudadanos que simpatizan con el liberalismo, y de modo muy especial a quienes contribuyen activamente a su propagación. Por eso, tras el final del conflicto bélico con los franceses se dio inicio a una represión que, paradójicamente, no fue fruto de aquel, sino de la paz. Pues de la derrota del oponente extranjero trajo causa el castigo de los compatriotas, ganadores también de la guerra, que habían desentonado en su ideología con la facción triunfante en ese plano doctrinal.

Es decir, la victoria en una conflagración contra un adversario exterior, que generalmente contribuye a fortalecer y a anudar con firmeza los lazos entre los habitantes de un Estado, obró en tal ocasión de lo contrario, esto es, de mecanismo de desunión entre los nacionales del país vencedor. Y si nada hermana tanto a un reino como una contienda militar contra un ejército foráneo, nada lo divide más que sus propias luchas y desavenencias internas. Ningún ejemplo mejor para mostrarlo que los casi dos siglos que hubo de sufrir España después de aquellos infelices acontecimientos.

Retomando, por último, el tema de la publicación de nuestro libro, frenada en seco, como hemos dicho, en 1814, ha de significarse que en 1820, con el inicio del Trienio Liberal, aparecerá otra edición de la misma traducción, realizada esta vez en Madrid, en la imprenta de Repullés, idéntica en todo a la de 1814 (salvo en la modernización de alguna grafía), aunque rescatando el capítulo sobre religión que portaba la valenciana de 1812 en sus, al menos dos, diferentes tiradas: la peninsular y

⁸⁴ Respecto de dicho régimen, señala Aranguren: «con él empieza en España la Alianza del Altar al Trono contra el mundo moderno» (ARANGUREN, José Luis L., *Moral y sociedad. Introducción a la moral social española del siglo XIX*, Madrid: Cuadernos para el diálogo, 1974, p. 60).

⁸⁵ La aversión inmensa que suscitaba la traducción de Rousseau en las filas reaccionarias la hace merecedora de encabezar una larga lista «de los Libros, folletos, y papeles de mala nota que se hubiese escrito durante la pasada revolucion», remitida por el tribunal valenciano del Santo Oficio al inquisidor general en fecha 26 de noviembre de 1814 (AHN, Inquisición, 4449-12).

la, posterior, enviada a Mallorca en marzo de 1813. Aparte de esa, varias impresiones más de la obra se efectuaron en España durante este breve período constitucional, si bien habría que esperar luego más de un decenio para verla de nuevo en la estampa⁸⁶.

⁸⁶ Para un más detallado examen de las ediciones, remitimos a SPELL, *Rousseau*, op. cit., pp. 282-289.